

## ANEXO 2

### PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR [BANCO EMISOR MEXICANO]

Fecha: \_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable *Standby* Núm. \_\_\_\_\_

**CFENERGÍA S.A. DE C.V.**

Dirección \_\_\_\_\_

Contrato: CFEN-XXX-XXX-00[\*]-20

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_ (la "Compañía") y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito banco emisor (el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable *Standby* (la "Carta de Crédito") por la cantidad de \_\_\_\_\_ (ejem: Dólares de los Estados Unidos de América) (USD \$ \_\_\_\_\_) (la "Suma Garantizada") a favor de **CFEnergía, S.A. de C.V.** ("CFEnergía"), en garantía en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Compañía, asumidas en virtud del Contrato No. \_\_\_\_\_ (el "**Contrato**") que tiene por objeto la adquisición de \_\_\_\_\_, el cual se celebró entre **CFEnergía** y la Compañía el \_\_\_\_\_, mismo que fue adjudicado de conformidad con el procedimiento de contratación CFEN-XXX-XXX-00X-20

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, **CFEnergía** podrá, en o antes de la Fecha de Vencimiento referida a continuación, en una o más ocasiones, requerir del Banco Emisor pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado de **CFEnergía** y firmado por representante legal (un "Requerimiento de Pago"), especificando el monto del pago requerido e indicando:

- (a) que **CFEnergía** tiene derecho a recibir tal pago por parte de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Contrato, o
- (b) que **CFEnergía** ha recibido notificación de que la fecha de vencimiento de esta carta de crédito no será prorrogada automáticamente, o
- (c) que **CFEnergía** no ha recibido otra carta de crédito en sustitución o suplementaría a la presente y en términos satisfactorios para **CFEnergía**.

En la inteligencia de que el monto de todos los Requerimientos de Pago no podrá rebasar el importe total de la Carta de Crédito que es \_\_\_\_\_, (-----  
-----).

El Banco Emisor honrará los Requerimientos de Pago que le haga **CFEnergía** de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en esta carta de crédito, y que el mismo se presente antes de la Fecha de Vencimiento.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por **CFEnergía** Nacional Bancaria y de Valores, en el siguiente domicilio: \_\_\_\_\_

El Banco Emisor se obliga a pagar a **CFEnergía** las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la hora en que **CFEnergía** haya presentado al Banco Emisor el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que el Banco Emisor no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por **CFEnergía** Nacional Bancaria y de Valores, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados.

El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor lo notificará inmediatamente a **CFEnergía** mediante aviso escrito entregado en el domicilio y al área establecida en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que **CFEnergía** determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual el Banco Emisor rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de **CFEnergía** dicho Requerimiento de Pago.

**CFEnergía** podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que el Banco Emisor haga a **CFEnergía** bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que **CFEnergía** mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará el \_\_\_\_\_, tal y como esta fecha pueda adelantarse o prorrogarse conforme al Contrato (la "Fecha de Vencimiento"). La vigencia de la presente Carta de Crédito deberá prorrogarse automáticamente por períodos adicionales y consecutivos de 7 (siete) días contados a partir de la Fecha de Vencimiento, hasta que el Banco Emisor notifique a **CFEnergía** su intención de no renovar la Carta de Crédito mediante vía escrita, fax o e-mail con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la Fecha de Vencimiento correspondiente.

**CFEnergía** no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni el Banco Emisor estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento, excepto en la medida en que de otra forma lo permitan las Prácticas Internacionales Standby ("ISP98") de la Cámara Internacional de Comercio (ICC), Publicación No. 590.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a **CFEnergía** no son transferibles sino al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos o a empresas filiales de **CFEnergía**, entendiéndose por tales cualquier sociedad u organismo que controle a **CFEnergía**, o que sea controlado por **CFEnergía** o que se encuentre junto con **CFEnergía** bajo control común de dicha sociedad u organismo.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Ordenante (Compañía), y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a **CFEnergía**.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por ISP98 y, en tanto no exista contradicción con ISP98, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los

Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, D.F. Cualquier comunicación efectuada por **CFEnergía** con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio en donde deben entregarse los Requerimientos de Pago.

**Atentamente,  
Banco Emisor**

---

**Apoderado del Banco Emisor**